y si alguna vez quisiere ver aquel Xefe su Tropa sobre las armas, debera presentársela, y los Oficiales saludarle con la espada siempre que desfilen por delante de él.

## ARTICULO 7.

El mando de qualquiera de los Batallones embarcados ha de recaer siempre en Oficiales de ellos mismos, quienes le obtendran por su antigüedad, á falta de los Comandantes naturales; y si en estos casos el Comandante general de la Esqua dra juzgare conveniente destinar Oficial de mayor grado á mandar el Batallon o Batallones que hubieren vacado, los oficiales le obedecerán en todo como á su Comandante natural; sin que el mando, propietario o interino de Tropa, contradiga el de buque ú otro destino en Esquadra.

#### ARTICULO 8.

Los comandantes de los Batallones embarcados deberán dar al General de la Es quadra exacta y oportuna cuenta de todo quanto merezca su noticia para el acierto de sus providencias, informándole con individualidad del estado y calidad de la Tropa; circunstancias buenas ó malas de los Oficiales; merito particular de los que sirven en su Cuerpo, y generalmente todo aquello propio de la dirección general que exerce como Delegado; y por mano del Comandante dirigirán todos sus subditos las representaciones que hicieren al General en xefe.

## ARTIQUEO 9.

Destinadas las Companias é parte de ellas en los buques que deban guarnecer, di Comandante del Hatalion no propondat al Mayor general de la Esquadra desembarco ni transbordo de individuo alguno sin gravisimos motivos. Del mismo modo, si ocurriese que estando la Esquadra
en la mar se destine algun buque de ella
a la América, la Tropa embarcada en el
ha de seguir su destino, sin que el Comandante del Batallon pueda representar
en contrario, ni admitir solicitudes para
el Comandante general de la Esquadra
de ninguno de sus Oficiales a pretexto do
estar por escala mas próximo a viage de
tal naturaleza que los embarcados en el
citado buque.

### ARTÍCULO 10.

Si se desembarcase para operar en tierra el todo ó la mayor parte de un Batallon, irá mandado por su Comandante propietario; y siendo dos ó mas los Batallones que desembarquen, cada Comandante mandará el suyo, con independencia de los otros, pero sujetos á las órdenes del Oficial general ó particular que mandase la expedicion, ó del Comandante de Batallon á quien se le reuniese aquel encargo, formando la Tropa de Artillería de Marina un cuerpo con la del Exército, si la hubiere en la misma ocasion.

# TITULO XI.

De los sargentos mayores y ayudantes de tropa embarcada.

#### ARTICULO 1.

Siempre que se embarque un Batallon para guarnecer los buques de una Esquadra, se embarcara por consigurente el segundo Comandante, que es igualmente Sargento mayor de el, para exercer sus funciones de detall, policía, disciplina y economía, lo mismo que en tierra a las ordenes de su respectivo Comandante, por cuya falta recaera el mando del Batallon en el Segundo; y si el número de buques